

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD REAL  
SECRETARÍA GENERAL  
Ref. PGCSB

**DON MIGUEL ÁNGEL GIMENO ALMENAR, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD,**

**C E R T I F I C A:**

Que el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Marzo de 2.003, en su punto **CUARTO.- CREACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE TRÁFICO: ÁMBITO DE ACTUACIÓN, ORGANIZACIÓN, COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO**, por unanimidad de los asistentes acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Tráfico, de 11 de Marzo de 2003, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Gobernación de 13 de Marzo de 2003 y cuyo texto dice lo siguiente:

**"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE TRÁFICO AL AYUNTAMIENTO PLENO PARA SU APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

**Asunto: Creación del Consejo Local de Tráfico: Ámbito de actuación, Organización, Composición y Régimen de Funcionamiento.**

Dentro de las competencias que deberá ejercer el municipio, establecidas en el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se encuentra la relacionada con la **"Ordenación del Tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas"**, siempre dentro de los términos que establece la Ley 339/1990, de 2 de Marzo que aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial.

Por tanto es responsabilidad de la Corporación todas las materias relacionadas con el tráfico en las vías urbanas y por tanto llevar a cabo todas aquellas actuaciones que contribuyan a mejorar el tráfico de una manera coordinada con todos los sectores que pueden verse afectados. Para contribuir a esta se considera necesario la creación de un órgano que permita canalizar la participación de todos los sectores y asociaciones que tenga funciones de informe y en su caso propuestas, en relación con las iniciativas municipales relativas a la ordenación del tráfico de vehículos y personas dentro del término municipal de Ciudad Real.

Desde esta Concejalía se propone, dentro de la organización complementaria del Ayuntamiento, la creación de un Consejo Sectorial en materia de tráfico, que se denominará **Consejo Local de Tráfico**, que tendrá competencias a nivel de informe en materia relativa a la ordenación del tráfico de vehículos y personas dentro del término municipal de Ciudad Real. En cuanto al régimen jurídico será el establecido en los arts. 130, 131 y 139 del ROF, siendo el Pleno de la Corporación el que puede acordar el establecimiento de los Consejos Sectoriales, así como la composición, organización y ámbito de actuación, no pudiendo menoscabar las competencias atribuidas a los demás órganos municipales.

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD REAL  
SECRETARÍA GENERAL  
Ref. PGCSB

Por todo lo expuesto anteriormente, y en virtud de lo establecido en los arts. 130, 131 y 139 del ROF, y arts. 1 y 69 de la LBRL, por medio de la presente se propone al Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

**Primero.- Acordar el establecimiento del Consejo Local de Tráfico, que permita canalizar la participación de todos los sectores que puedan resultar afectados por la ordenación del tráfico de vehículos y personas dentro del término municipal de Ciudad Real.**

**Segundo.- Establecer el siguiente régimen jurídico del citado Consejo:**

**1.- Ámbito de Actuación:** Desarrollará funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las competencias municipales de tráfico de vehículos y personas en el término municipal de Ciudad Real.

**2.- Organización:** Estará compuesto de un único órgano, el Consejo Local de Tráfico.

**3.- Composición:** Estará compuesto por los siguientes miembros:

- **Presidente:** Alcalde o Concejales Delegado nombrado por éste (dicho nombramiento podrá ejercitarse mediante Decreto de Alcaldía).
- Un representante del Grupo Municipal Popular.
- Un representante del Grupo Municipal Socialista.
- Un representante de la Escuela Universitaria de Ingenieros de Caminos.
- Un representante de la Confederación Provincial de Empresarios.
- Un representante de la Federación de Comercio Provincial de Ciudad Real.
- Un representante de la Asociación Provincial de Autoescuelas.
- Un representante de las Asociaciones Autónomas del Taxi.
- Un representante de la Empresa Municipal de Autobuses Urbanos.
- Un representante del Ministerio de Fomento.
- Un representante de la Dirección General de Tráfico.

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD REAL  
SECRETARÍA GENERAL  
Ref. PGCSB

- Un representante de la Federación Local de Vecinos.
- El Intendente Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Un Arquitecto Municipal.
- Un Técnico en Medio Ambiente Municipal.
- Secretario.- Será el Secretario General o Funcionario en quien delegue (dichas delegaciones y sus modificaciones se podrán realizar por Decreto de Alcaldía).

Podrán asistir Asesores en materias concretas, a efectos de consulta y asesoramiento, a requerimiento del propio Consejo.

4.- Régimen de Funcionamiento: En cuanto a las normas de funcionamiento se regirá por lo establecido en la Ley 30/92, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común y del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en lo relativo a los órganos colegiados, y además por las siguientes reglas:

- En cuanto a la 2ª convocatoria, se requerirá la presencia de 1/3 de los miembros con voz y voto y tendrá lugar 1 hora más tarde de la primera convocatoria.
- Para las demás cuestiones no previstas en este acuerdo en cuanto al funcionamiento se estará a lo previsto en el ROF, para las Comisiones Informativas. "

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Certificación, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 206 del ROF, de orden y con el Visto Bueno de la Excelentísima. Alcaldesa, en Ciudad Real a doce de Enero de dos mil dieciseis.

Vº Bº  
LA ALCALDESA,



